

ra, don José Antonio Saura Martínez, doña Purificación Castañeyra Montis, don Santiago Sanz García, don Francisco Zaragoza Valor, don José Sánchez Gil, doña Consolación Fernández Navarro, don Haroldo García Soler, don Francisco Pastor Pardiñas, don Adrián García Domínguez, doña Carmen García Molina, don Rafael Sevilla García, don Manuel Saura, Juan, don Antonio Sempere Sempere, doña María Dolores Escrig Mingot, don Antonio Arroyo Hernández, don Pedro Cálvez Arenas, don José Requena Torres, don Pedro Romo López, don Juan Moyano Román, don Artemio Olivares Molina, don José Parra Quevedo, don José Amo Roldán, don Fernando Pareja Molina, don Antonio Martín Rull, don José Martín Rull, don Francisco Extremera Muñoz, don Manuel López Lendinez, don Antonio Navarrete Ubeda, don Arcángel Abdulio Duro Duro, don Juan Gervilla Barbero, don Pedro Alcaraz Giménez, don Esteban López Lendinez, don Serafín Fernández Fernández, don Rafael Ceres Contreras, doña Carmen Saliot Cava, don José Cálvez Arenas, don Joaquín Roldán Zaquero, don Antonio Sánchez López, doña Araceli Molina Martínez, don José Ocoñ Izquierdo, don Miguel García Blanco, doña Araceli Palacios Hermoso, don Raimundo Gómez Arévalo, don Manuel Martín Rull, don Alfonso Lafuente López, don Francisco López Checa, don José Esteve Molina, don Francisco Polo Giménez y don Vicente Isac Navas, a los que se les reconoce el derecho a que se les compute a todos los efectos y especialmente al de la determinación del número de trienios en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia y de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, a que pertenecen, los servicios que prestaron con anterioridad a la constitución de aquéllos, con la antigüedad reconocida en las Ordenes de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de siete de mayo), de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de diez y veinte de agosto), uno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del día seis de julio), dieciocho y diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de dos de diciembre), y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de julio); y mandamos a la Administración demandada que adopte las medidas necesarias para la plena efectividad del derecho que se reconoce, así como para el pago de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. En su consecuencia, anuñamos los actos administrativos recurridos en cuanto sean incompatibles con el derecho que se declara. Por lo que concierne a la pretensión deducida por don Carmelo Codina Ruiz, se desestima la misma y se confirma el acto administrativo recurrido en cuanto a él se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en ocho hojas de papel de oficio serie M., números 4267473, 4267475, 4267477, 4267479, 4267483, 4267485, 4267487 y el presente 4267489, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Entre líneas «Montis».—Vale.—Juan V.—Barquero.—Alfonso Algara.—Ángel Falcón.—(Con las rubricas).—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algara Sáiz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Alfonso Blanco.—(Rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1973.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se segrega el Ayuntamiento de Alcázar-Fregenite del Registro de la Propiedad de Albuñol y se agrega al de Orgiva.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de los Registradores de la Propiedad titulares de Orgiva y de Albuñol, en solicitud de que sea segregado de esta última oficina el Ayuntamiento de Alcázar-Fregenite y agregado al primero;

Resultando que fundamentan su petición en que por Decreto del Ministerio de la Gobernación número 3883/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1973) fue aprobada la incorporación del referido Ayuntamiento al de Orgiva, la cual ha sido realizada en 23 de febrero de 1972, según acreditan con la certificación municipal que acompañan; que, con anterioridad, el citado Ayuntamiento pertenecía al Registro de la Propiedad de Albuñol, con dos secciones; y que solicitan la incoación del oportuno expediente, conforme a lo dispuesto en los artículos 274 al 285 de la Ley Hipotecaria y 482, 483 y siguientes de su Reglamento;

Resultando que, instruido el reglamentario expediente, constan en el mismo informes razonados y favorables de todas las Audiencias consultadas, como igualmente del Presidente de la Audiencia Territorial de Granada y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad;

Resultando que, oído el Consejo de Estado, emite asimismo dictamen en sentido favorable;

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482, 483 de su Reglamento;

Considerando que por Decreto del Ministerio de la Gobernación número 3883/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1973), ha sido suprimido el Ayuntamiento de Alcázar-Fregenite e incorporado su término municipal al de Orgiva; que el citado extinguido Municipio pertenece en la actualidad al Distrito Hipotecario de Albuñol, con dos secciones; y que es conveniente para el servicio público la alteración territorial de los Registros de la Propiedad de Orgiva y de Albuñol con referencia al expresado Ayuntamiento, a fin de evitar que parte de su término municipal corresponda a un Registro de la Propiedad y el resto de ese mismo término a otro distinto;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que es conveniente para el servicio público realizar la alteración territorial propuesta;

Considerando que todos los informes que figuran en el expediente son favorables a la modificación de que se trata, incluidos los del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Granada y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha acordado:

1.º Segregar del Registro de la Propiedad de Albuñol el suprimido término municipal de Alcázar-Fregenite;

2.º Agregar al Registro de la Propiedad de Orgiva el expresado término municipal, que ha quedado incorporado al Ayuntamiento de esta localidad; y

3.º Fijar la fecha de 15 de diciembre de 1973 a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al que se agrega el término municipal de Alcázar-Fregenite, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Blanco Hermoso a favor de don Pedro Palomeque y Mariscal.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de su excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Blanco Hermoso a favor de don Pedro Palomeque y Mariscal, por fallecimiento de su madre doña Ana Mariscal y Tirado,

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Mena y Las Matas a favor de don José Montero de Pedro.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de su excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Mena y Las Matas a favor de don José Montero de Pedro, por fallecimiento de su madre doña Laura de Pedro y Barreda,

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.